ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial de derecho público que compone la división político- administrativa del Estado, el artículo 311 de la Carta Política, establece al respecto: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demanden el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley".*

Por su parte la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, define a esta entidad territorial así: *"El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su respectivo territorio."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la Ley 1474 de 2011 estableció que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplará, entre otras cosas: Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad.

Posteriormente la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, establece:

> *"ARTÍCULO 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley"*

El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

El Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno, estableciendo en el Manual Operativo MIPG la Dimensión No. 5 *"Información y Comunicación"*, la cual cumple con un rol articulador con las demás dimensiones, permitiendo a las entidades públicas vincularse con su entorno y facilitar la ejecución de sus operaciones a través de todo el ciclo de gestión. En alcance de esta dimensión es *"garantizar un adecuado flujo de información interna, es decir aquella que permite la operación interna de una entidad, así como de la información externa, esto es, aquella que le permite una interacción con los ciudadanos; para tales fines se requiere contar con canales de comunicación acordes con las capacidades organizacionales y con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información"*.

Así las cosas, la adecuada gestión de la información y comunicación conlleva a que cada entidad diseñe, políticas, programas y/o proyectos, que determinen las directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro de ella y en su entorno, que satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y que la misma sea conducente a las necesidades específicas de los grupos de valor, siendo necesario para ello:

1. Identificar y gestionar la información externa
2. Identificar las fuentes de información externa
3. Identificar y gestionar la información y comunicación interna.

Que de acuerdo a la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán establecida en el Decreto 121 de 2001, la Secretaría General del Municipio debe: Formular y dirigir la aplicación de las políticas administrativas del municipio con el fin de garantizar la adecuada y oportuna disposición del factor humano, los recursos físicos, la prestación de servicios y la información institucional requeridas en el desarrollo de las actividades institucionales y la ejecución de los planes y programas de inversión.

En ese sentido, la dependencia tramito el proyecto "Implementación de Estrategias para la Transparencia y Divulgación del municipio de Popayán", identificado con el BPIN No. 202600000004642, el cual fue aprobado y viabilizado por la Secretaría de Planeación el 20 de enero de 2026, teniendo como objetivo general el acceso pleno y oportuno a la información de la gestión municipal.

El proyecto, se concibe como una inversión estratégica de fortalecimiento institucional para dotar a la Alcaldía de la infraestructura material, operativa y tecnológica requerida para la difusión de información pública. En lugar de subsidiar gastos de funcionamiento continuos a largo plazo, la iniciativa busca instalar capacidades técnicas duraderas que optimicen los recursos ordinarios de la entidad, garantizando que la producción multicanal de contenidos (radial, audiovisual, digital e impreso) gane en eficiencia, trazabilidad, oportunidad y accesibilidad para la ciudadanía.

Desde una perspectiva técnica, el proyecto contempla la adquisición e implementación de equipamiento para la producción y emisión multicanal, junto con repositorios de registro dotados de metadatos, evidencias y bitácoras para asegurar el cumplimiento riguroso de la Ley 1712 de 2014 y las verificaciones del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA). Además, incluye un acompañamiento de transferencia práctica de conocimiento mediante la estandarización de flujos de trabajo, plantillas y rutinas operativas, complementado de manera temporal con personal de apoyo disponible para estabilizar la operación tras la asunción directa de la emisora municipal.

En el ámbito ejecutivo, esta intervención representa un esfuerzo estructural y sostenible orientado a maximizar el valor de la inversión pública y reducir la dependencia de contrataciones futuras para las funciones esenciales. Al afianzar herramientas tecnológicas, capacidades operativas y mecanismos de auditoría, la administración municipal expandirá la cobertura y calidad de la información pública (especialmente en zonas rurales y periurbanas), mitigando riesgos de opacidad, fortaleciendo el control social y alineándose plenamente con el Plan de Desarrollo Municipal y la normativa de transparencia vigente.

Que, a fin de garantizar el derecho a la información pública en el marco del principio de transparencia, se encuentra que el Plan de Desarrollo Municipal de Popayán 2024-2027 *"Alianza con Popayán"*, el cual estableció en la estrategia de *"Fortalecimiento institucional"*, el programa *"Alianza con el fortalecimiento institucional"*, el cual va orientado a desarrollar una estrategia transversal que busca divulgar de manera oportuna, clara y veraz las gestiones lideradas desde la Administración pública, partiendo de la integración y planificación de los canales institucionales (página web, redes sociales, emisora y canal de televisión) para generar vías de divulgación que posibiliten la entrega de información, la sensibilización frente a temas de ciudad, la promoción de la participación ciudadana y la inclusión de toda la población, fortaleciendo la transparencia pública, la rendición de cuentas y la gobernanza institucional.

INFORMACIÓN PDM	
Plan de Desarrollo Departamental:	Alianza con Popayán
Estrategia: Buen	Gobernanza y gobernabilidad
Programa:	Alianza con el fortalecimiento institucional

Aunado a lo anterior, y en busca de cumplir con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, es pertinente contratar los servicios de un operador de medios, a fin de garantizar el derecho a la información a que tiene derecho la ciudadanía, para que conozcan la gestión pública, los trámites, servicios, alertas de emergencia y programas sociales. De igual forma, aportar al cumplimiento de la Ley de Transparencia, asegurando la divulgación constante, veraz y oportuna de los actos administrativos y demás actuaciones de la entidad.

Como otro factor de conveniencia a tener en cuenta es la continuidad y cobertura del servicio que garantiza la operación ininterrumpida de la emisión de la información en los medios radiales, televisivos, canales digitales, entre otros, que requieren monitoreo y emisión continua que la planta de personal tradicional del municipio no suele cubrir debido a restricciones de horario laboral.

Es así que, el Municipio de Popayán tiene el deber de prestar un servicio de calidad a la comunidad Payanesa, función establecida principalmente por la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° donde se estipula que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados enla Constitución"*, entre otros.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

81161700; 82101600; 82101800; 82101500; 82111900	PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DE COMUNICACIÓN COMO RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA ESCRITA	3	3	10	1	CCE-06	0	600.570.969 COP	600.570.969 COP	0	0	SECRETARIA GENERAL

DIGITAL E IMPRESA Y REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CONFORME AL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA TRANSPARENCIA Y DIVUIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, por lo cual la entidad realizó tal estudio en el sector asegurador, que se incorpora como anexo denominado " ANÁLISIS DEL SECTOR ", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

3. ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DE COMUNICACIÓN COMO RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA ESCRITA DIGITAL E IMPRESA Y REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CONFORME AL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA TRANSPARENCIA Y DIVUIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

4.1. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DETALLE
55101500	Publicaciones impresas
82101500	Publicidad impresa
82111700	Escritura creativa
82111800	Servicios editoriales y de soporte
82121500	Impresión
82121800	Publicación
83111800	Servicios de televisión
83111900	Servicios de radio
83121700	Servicios de comunicación masiva

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar su servicio de acuerdo a lo descrito a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
	TELEVISION	UNIDAD	1000
83111800	Se difundirá información institucional mediante comerciales televisivos de 30 segundos en canales locales con señal de TV tradicional y audiencia en Popayán, asegurando presencia en franjas de alto consumo para maximizar alcance ciudadano. -Volumen total: 1000 comerciales. -Distribución horaria: 940 (6:00 a. m. a 9:00 a. m.), 1.800 (12:00 m. a 2:00 p. m.) y 1.800 (6:00 p. m. a 9:00 p. m.), de lunes a viernes. Evidencias mínimas: certificaciones de emisión, parrillas/órdenes de pauta, reportes del canal y soportes digitales del material emitido.		
	RADIO	UNIDAD	4000
83111900	Se realizará difusión mediante cuñas radiales de hasta 30 segundos, garantizando cobertura urbana y refuerzo en horarios de mayor audiencia, incluyendo emisoras con reconocimiento y, cuando aplique, vinculadas a cadenas nacionales. - Volumen total: 4000 cuñas. AM: mínimo 1.600 cuñas (6:00 a. m. a 8:00 a. m.) y mínimo 1.600 (12:00 m. a 2:00 p. m.), lunes a viernes. FM: mínimo 1.600 cuñas (6:00 a. m. a 9:00 a. m.) y mínimo 1.600 (12:00 m. a 6:00 p. m.), lunes a viernes (al menos dos emisoras asociadas a cadenas nacionales o de amplia audiencia). Virtuales: mínimo 800 cuñas (6:00 a. m. a 9:00 a. m.) y mínimo 800 (12:00 m. a 6:00 p. m.), lunes a viernes. Evidencias mínimas: logs de emisión, certificaciones del medio, órdenes de pauta y piezas sonoras finales.		
	REDES SOCIALES	UNIDAD	5000
	Difusión de notas periodísticas en portales de redes sociales de gran impacto en la ciudad, de acuerdo con las especificaciones que determine la Oficina de Prensa y Comunicaciones, con un impacto de 5000 publicaciones en Redes sociales		
	PRENSA DIGITAL	UNIDAD	550
83121700	Se difundirá información mediante publicaciones en portales/redes sociales de alto impacto local, según lineamientos editoriales y prioridades definidas por la Oficina de Prensa y Comunicaciones. -Volumen: 550 publicaciones. -Alcance operativo: difusión de piezas gráficas, clips, comunicados, carruseles y formatos definidos por campaña, con segmentación y calendarización cuando aplique. - Evidencias mínimas: enlaces/URL, capturas de publicación, métricas (alcance, impresiones, interacción), repositorio de piezas y reporte consolidado.		
	PRENSA ESCRITA IMPRESA	UNIDAD	6

82111700	Diseño gráfico, redacción y difusión de avisos y/o publirreportajes sobre la gestión de la Administración Municipal en medios impreso de comunicación que certifique amplia divulgación local, regional y/o nacional, con una medida mínima de 28 cms de ancho x 31,5 cms en papel periódico de alta blancura con circulación gratuita con mínimo de 5.000 ejemplares, con notas periodísticas de la gestión de la Administración Municipal y/o de acuerdo con las especificaciones que determine la Oficina de Prensa y Comunicaciones para un total de 6 Impresos: Diseño, redacción y difusión de prensa escrita		
	MEDIO IMPRESO (REVISTA)		
55101500	Difusión de notas periodísticas, avisos y/o publirreportajes sobre la gestión de la Administración Municipal en medio impreso revista de gran impacto Local y/o regional, de acuerdo con las especificaciones que determine la Oficina de Prensa y Comunicaciones, para un total de 4 Notas en revista durante el contrato	UNIDAD	4

Nota 1: El proponente deberá presentar, debidamente firmado, el correspondiente PLAN DE MEDIOS, el cual deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y con lo dispuesto en la normatividad vigente según corresponda, en donde se defina claramente el medio a emitir en cada una de las emisoras radiales, canales televisivos y medios de comunicación impresos y digitales.

Durante el desarrollo del contrato, la Administración Municipal de Popayán podrá realizar ajustes al plan de medios sin afectar las especificaciones técnicas ni cantidades a emitir o difundir, así mismo, si se identifica que alguno de los medios y/o programas ofertados no está aportando al cumplimiento de los objetivos comunicacionales del mismo, el supervisor podrá solicitar su sustitución por uno de iguales o mejores condiciones, previa concertación con el proponente, a fin de que dicho cambio no genere afectaciones de tipo económico

Nota 2: Se aclara que las cantidades mínimas que se describen en el detalle de la actividad son el número de unidades más bajo que el contratista debe realizar en un periodo de tiempo, sin que el mismo sea un factor de medición de la cantidad total. De igual manera la entidad solo pagara el valor de las cantidades estipuladas en el contrato.

Nota 3: La información a transmitir, deberá ser coordinada única y exclusivamente con el supervisor del contrato, el cual se encargará de entregar al contratista diariamente la información a emitir, esto significa que el contratista NO debe producir ningún tipo de contenido de oficio o a su criterio.

Nota 4: Junto con la oferta económica se deberá presentar las cartas de compromiso y licencias de funcionamiento de los medios que se van a emplear en la emisión y divulgación de las notas de comunicación.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, deben concertar y adoptar el plan de medios, con un plazo máximo de diez (10) días después de legalizar el contrato.
2. El contratista deberá cumplir con el cronograma de actividades sugerido por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.
3. El envío y la difusión de la información debe ser previamente autorizados por la Oficina Asesora de Prensa Comunicaciones.

4. El contratista podrá disponer de otros medios de comunicación, siempre y cuando cumplan con las condiciones técnicas exigidas para cada una de ellos. Para ello deberá nuevamente aportar el Plan de Medios ajustado, el cual debe ser aprobado por el supervisor y no podrá afectar cantidades ni el valor de la oferta económica.
5. Garantizar la difusión de los mensajes institucionales en los medios de comunicación mencionados en el plan de medios.
6. Garantizar la publicación de edictos a través de los medios requeridos por la entidad.
7. El contratista debe colocar en forma permanente un coordinador de operaciones, con quien se atenderá personalmente las actividades contratadas.
8. Todas las cuñas, comerciales o publicaciones asociadas al plan de medios determinado por la entidad, deberá contar con su respectiva publicación en las redes sociales asociadas, las cuales deberán presentar las cifras de impacto diario en el informe de ejecución. Las publicaciones en redes sociales no podrán eliminarse por el término de un (1) año luego de liquidado el contrato.
9. El Coordinador de operaciones deberá estar disponible de manera presencial e inmediata en la ciudad de Popayán cuando le sea requerido por el supervisor del contrato.
10. Implementar prácticas de sostenibilidad ambiental, que permitan reducir el uso de plásticos de un solo uso y promuevan materiales biodegradables o reutilizables, así como la adecuada gestión de residuos generados durante los eventos, incluyendo separación en la fuente y disposición conforme a la normativa ambiental vigente, de igual forma priorizar el uso de productos locales y de temporada, fomentando la economía regional y reduciendo la huella de carbono asociada al transporte, y demás acciones de sostenibilidad que se implementen, lo anterior de conformidad con el Decreto 0997 de 2026.
11. Ejecutar la actividad de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades de los elementos contratados, de conformidad con las especificaciones del presente documento y las señaladas en la norma para cada uno de ellos.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para su debida ejecución.

NOTA No. 1: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto de los proyectos denominados e identificados con códigos BPIN, como a continuación se muestra, por lo tanto será obligación del contratista y del supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto, el cual es parte integral de los estudios previos y del contrato.

ITEM	PROYECTO	BPIN
1	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA TRANSPARENCIA Y DIVUIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN	202600000004642

6.1.1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD - ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 y ART. 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 0287 DE 2026

En cumplimiento del deber de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993, y en consonancia con las políticas de compras públicas inclusivas contempladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021) y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), la Alcaldía Municipal de Popayán a través de la Secretaría General ha analizado la viabilidad de exigir condiciones especiales de ejecución en favor de poblaciones vulnerables y sujetos de especial protección constitucional.

Tras una evaluación de la naturaleza técnica y operativa del proyecto de inversión que da origen a la presente contratación, la entidad determina que no es oportuno ni viable imponer al futuro contratista, la obligación de proveer el cinco por ciento (5%) de bienes o servicios por parte de población vulnerable, ni establecer condiciones especiales de inclusión en el equipo de trabajo de personas con discapacidad, en atención a que el objeto de la presente contratación consiste en operar los medios de difusión y la estrategia de comunicación pública de la administración municipal. Este tipo de objeto requiere la ejecución de tareas críticas que impactan directamente el derecho a la información de los ciudadanos.

Los perfiles requeridos para el equipo de trabajo del contratista exigen conocimientos concretos y especializados, acreditados con títulos universitarios, tarjetas profesionales y experiencia idónea específica, por tanto, exigir de manera impositiva que un porcentaje del personal o de la provisión de los servicios de soporte provenga de poblaciones de especial protección constitucional (desplazados, personas en reincorporación o con discapacidad) sin evaluar el cumplimiento riguroso de estos perfiles técnicos especializados, representa un riesgo inminente de incumplimiento de las metas del proyecto de inversión, afectando la calidad de la comunicación institucional.

Por otra parte, en el marco del Decreto 0287 de 2026, una de las opciones para materializar la ejecución inclusiva es la "subcontratación inclusiva" de insumos o servicios. Sin embargo, la operación de medios de comunicación se fundamenta en un servicio intelectual e intangible regido por la confianza y la inmediatez, donde los componentes del servicio no son desagregables en bienes comunes (como papelería genérica o insumos de oficina) que puedan ser suministrados de forma independiente por emprendimientos de especial protección sin afectar la contratación.

En este contexto, el Consejo de Estado ha reiterado que las medidas afirmativas en contratación estatal deben respetar el principio de proporcionalidad y no pueden traducirse en cargas imposibles de cumplir que vulneren los fines del contrato. En el presente caso, la inclusión forzada de personal sin la idoneidad específica e inmediata, desnaturalizaría la eficiencia de la inversión pública. Por lo tanto, exigir condiciones especiales de ejecución no resulta razonable frente al fin que persigue el proyecto de inversión.

Por lo anterior la administración municipal, garantizando el principio de planeación y la efectividad del gasto público, concluye que el objeto contractual requiere una ejecución directa, ininterrumpida y técnicamente rigurosa por parte de un profesional y un especializado como parte del equipo del operador de medios. En consecuencia, se exceptúa la incorporación de las condiciones especiales de ejecución de que tratan el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, por configurarse razones de inviabilidad técnica, operativa y de mercado debidamente justificadas en este acápite

6.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar los documentos necesarios para cumplimiento de las formalidades de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
3. El contratista deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y presentarla a la entidad máximo dentro de tres (3) días hábiles siguiente al perfeccionamiento del contrato y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.
4. Mantener comunicación permanente con el supervisor para realizar ajustes o mejorar el servicio.

5. Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato.
6. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad y según las condiciones y especificaciones técnicas antes definidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y los documentos que la aclaren o modifiquen.
7. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales).
8. Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
9. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
10. Atender los requerimientos y observaciones que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
12. El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos.
13. El contratista deberá presentar informe de gestión de las actividades que haya realizado, para revisión del supervisor y tramite de cada pago parcial, deberá presentar el respectivo informe de ejecución, en medio físico y digital, anexando las certificaciones de la emisión de los mensajes institucionales radiales, televisivos e impresos digitales; en medio magnético los mensajes radiales y televisivos (cuñas); así como las demás evidencias necesarias que demuestren el cumplimiento del contrato.
14. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.
15. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.
16. Presentar factura legal por el servicio efectivamente prestado a la entidad.

6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes y servicios contratados.
2. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
4. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución total del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la ciudad de Popayán del Departamento del Cauca.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR DEL CDP	VALOR
2026.CEN.01.2543	FEB.24.2026	PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DE COMUNICACIÓN COMO RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA ESCRITA DIGITAL E IMPRESA Y REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CONFORME AL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA TRANSPARENCIA Y DIVUIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN	$ 600.570.969

11. MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($454.159.330), IVA INCLUIDO,** así como costos directos e indirectos y que el Municipio de Popayán cancelará al oferente seleccionado posterior al cumplimiento del objeto contractual y la realización de las actividades suscritas, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios suscrita por el supervisor del contrato.

El valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad mediante la comparación de tres (3) cotizaciones de proveedores de la región, adoptando como precios de mercado el valor promedio como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Cotización No. 1		Cotización No. 2		Cotización No. 3		VALOR PROMEDIO	
			Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total
TELEVISION	UNIDAD	1000	31.500	31.500.000	32.000	32.000.000	32.000	32.000.000	31.833	31.833.000
RADIO	UNIDAD	4000	29.500	118.000.000	30.000	120.000.000	31.000	124.000.000	30.167	120.668.000
REDES SOCIALES	UNIDAD	5000	27.000	135.000.000	27.500	137.500.000	27.600	138.000.000	27.367	136.835.000
PRENSA DIGITAL	UNIDAD	550	190.000	104.500.000	200.000	110.000.000	195.000	107.250.000	195.000	107.250.000
PRENSA ESCRITA IMPRESA	UNIDAD	6	5.400.000	32.400.000	5.500.000	33.000.000	5.700.000	34.200.000	5.533.333	33.199.998
MEDIO IMPRESO (REVISTA)	UNIDAD	4	6.000.000	24.000.000	6.100.000	24.400.000	6.180.000	24.720.000	6.093.333	24.373.332
TOTAL				589.148.000		603.435.000		609.062.400		454.159.330

NOTA 1: Los precios ofertados no admiten fórmula de ajuste. Por lo anterior, el valor final del contrato será la suma de la cantidad total ejecutada por EL CONTRATISTA y entregada a entera satisfacción al supervisor del contrato de acuerdo a su propuesta económica.

NOTA 2: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato y el estudio de mercado son responsabilidad de la Jefe de la Oficina de Prensa, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

12. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYAN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados y autorizados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura según corresponda por parte del contratista y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán - Secretaría General, podrá formular por escrito las observaciones y objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: La entidad no reconocerá pagos sobre servicios y/o elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

A la presente contratación le es aplicable la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente, el Decreto 1082 de 2015, en lo que no esté particularmente regulado en ellas; las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes, y las demás normas que desarrollen, regulen o reglamenten el servicio de Operación de medios de comunicación.

El Decreto 1082 de 2015, perpetúa lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **Selección abreviada de menor cuantía,** pues se trata una contratación de prestación de operador de medios, el cual no tiene una modalidad de selección específica, acudiéndose para el efecto a su cuantía teniendo en cuenta el presupuesto del Municipio de Popayán. Al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
***2.Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.".*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

De conformidad con lo anterior, en el caso del Municipio de Popayán, la menor cuantía va desde $113.808.826 hasta $1.138.088.250 (650 SMLMV), por lo tanto, el presente proceso de selección por no exceder la menor cuantía de la entidad, se debe tramitar como una selección abreviada, toda vez el valor estimado de la presente contratación es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($454.156.667), IVA INCLUIDO, IVA INCLUIDO, lo cual significa que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que no sobrepasa los 650 SMLMV, tope de la menor cuantía de la entidad.

14. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Entidad. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el municipio de Popayán.

15. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por el Jefe de la Oficina de Prensa y Comunicaciones o quien haga sus veces, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio.

16. REQUISITOS HABILITANTES

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

EL MUNICIPIO rechazará las ofertas que sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma de Actividades o por un medio diferente a la plataforma SECOP II; y, en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, **o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.**
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando la propuesta no sea presentada con el correspondiente PLAN DE MEDIOS, el cual deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, en donde se defina claramente el medio a emitir en cada una de las emisoras radiales, canales televisivos y medios de comunicación impresos y digitales.
4. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP *(salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra)* o dicha inscripción no se encuentre oportunamente renovada.
5. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando se presenten propuestas alternativas, dado que, en este proceso de selección, no está permitida tal actuación.

8. Cuando no se entregue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo indicado por el parágrafo 3º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
9. Cuando el valor total, incluido IVA (si aplica), de la propuesta económica sobrepase el valor total del presupuesto oficial de la contratación incluido IVA (si aplica).
10. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través del medio establecido en este Pliego de Condiciones, que para todos los efectos es la plataforma SECOP II, es decir, se rechazará el ofrecimiento radicado en la Entidad o remitido por correo electrónico o fax.
11. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y por fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por EL MUNICIPIO, respecto de un requisito o documento habilitante, esto en aplicación expresa de lo indicado por el parágrafo 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
12. Cuando el proponente modifique después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
13. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
14. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
15. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar esta información
16. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
17. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, o sean modificadas y/o condicionadas. Así mismo se rechazará la oferta cuando el proponente oferte un mayor valor unitario, al establecido por la entidad.
18. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
19. Cuando existe relación de cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los socios, representantes legales o miembros de junta directiva, o socios fundadores o gestores de cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.
20. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar EL MUNICIPIO, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
21. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.
22. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otro proponente que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
23. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
24. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

25. Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección o se presente de manera diferente a la que ha establecido Colombia compra eficiente SECOP II.
26. Cuando la propuesta la plataforma SECOP II la declare invalida
27. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones, la Constitución y en la Ley.

18. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio es secretariageneral@popayan.gov.co al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

19. ANALISIS DE RIEGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La matriz de riegos se encuentra anexa al presente estudio previo

20. GARANTIAS

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE POPAYAN
- Valor asegurado: DOCE POR CIENTO (12%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente selección
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma

CRITERIO DIFERENCIAL. En cumplimiento del Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 0287, se estableces como criterio diferencial, para los siguientes grupos: Mipymes; Emprendimientos y empresas de mujeres; Jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF; y Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; se estipula como criterio diferencial la presentación de la garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, podrá tener un valor asegurado de DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas.

B. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Con una vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y tres (3) años más.</td><td>Por un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

21. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista que no sea inferior a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato.

22. APLICACIÓN DE TRATADOS Y/O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia. lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

Tabla 1 Aplicación de Tratados y Convenios de Libre Comercio

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estado AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

23. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará AL MUNICIPIO DE POPAYAN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora.

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ
Secretario General

KAREN YISSELLE RAMOS URBANO
Jefe de la Oficina de Prensa y Comunicaciones

Revisó Aspectos Jurídicos: Cristian Camilo Vallejo Leal – Líder del equipo de contratación S.G.
Proyecto Aspectos Jurídicos: Victoria Andrea Pito – Abogada contratista S.G.
Proyectó Aspectos Técnicos: Karen Yisselle Ramos Urbano - Jefe de la Oficina de Prensa y Comunicaciones